



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

1.1.- (66840) Autorizar el gasto plurianual para la tramitación por PROCESA de contrato de patrocinio cuyo objeto es la incorporación de publicidad corporativa de la Ciudad de Ceuta en los espacios que aporte la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril de 2018, fue suscrito por PROCESA contrato de patrocinio cuyo objeto es la incorporación de publicidad corporativa de la Ciudad de Ceuta en los espacios aportados por la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península que resultó adjudicataria, con la intención de dar a conocer Ceuta como destino accesible por vía aérea y difundir la imagen de la misma como destino turístico conectado.

Dicho contrato, con dos años iniciales de duración (del 24 de abril de 2018 al 24 de abril de 2020), fue prorrogado por otros dos años, por Resolución de la Presidencia de PROCESA de fecha 7 de noviembre de 2019, hasta el 24 de abril de 2022.

El número de pasajeros y operaciones en el helipuerto de Ceuta ha experimentado un notable crecimiento desde la firma del contrato de patrocinio. Si en abril de 2018 se registraron 3.842 pasajeros y 397 operaciones, en septiembre de 2021 esas cifras han pasado a ser de 6.327 pasajeros y 579 operaciones, es decir, un incremento del 64,7% en pasajeros y del 45,8% de



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

operaciones en Ceuta. Al mismo tiempo, la única compañía que en estos momentos presta el servicio, que comenzó las operaciones con un solo aparato, dispone ya de tres helicópteros que cubren las líneas con Algeciras y Málaga.

Se entiende, por tanto, que el contrato de patrocinio está cumpliendo con la función prevista, y que debería tener continuidad en el tiempo, una vez finalice la actual prórroga. El conocimiento y difusión de la accesibilidad a Ceuta por vía aérea es imprescindible tanto para el desarrollo del turismo, como para el plan estratégico por un futuro más estable y seguro, aprobado por la Asamblea de Ceuta, que impulsa el Gobierno de la Ciudad en coordinación con los interlocutores económicos y sociales.

Para atender dicha necesidad, el Presidente del Consejo de Administración de PROCESA ha ordenado iniciar los trámites para un nuevo contrato de patrocinio que sustituya al actualmente vigente cuando éste finalice el 24 de abril de 2022, con el mismo objeto y finalidad, con la misma duración inicial de dos años, susceptible de prórroga por otros dos, y con el mismo presupuesto base de licitación de 325.000 € al año IPSI incluido.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, el contrato de patrocinio, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (Los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 31 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

En razón a lo expuesto al Consejo se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

En razón a lo expuesto procede que, previo informe de la Intervención, el Consejo de Gobierno de Ceuta adopte el siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto plurianual para la tramitación por PROCESA de contrato de patrocinio cuyo objeto es la incorporación de publicidad corporativa de la Ciudad de Ceuta en los espacios que aporte la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península que resulte adjudicataria, con la intención de dar a conocer Ceuta como destino accesible por vía aérea y difundir la imagen de la misma como destino turístico conectado, con presupuesto base de licitación de 650.000 € (0,5% IPSI incluido:

3.234 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2022: 216.667 € (0,5% IPSI incluido: 1.078 €)*
- 2023: 325.000 € (0,5% IPSI incluido: 1.617 €)*
- 2024: 108.333 € (0,5% IPSI incluido: 539 €)*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual para la tramitación por PROCESA de contrato de patrocinio cuyo objeto es la incorporación de publicidad corporativa de la Ciudad de Ceuta en los espacios que aporte la empresa de transporte regular de pasajeros en helicóptero entre Ceuta y la Península que resulte adjudicataria, con la intención de dar a conocer Ceuta como destino accesible por vía aérea y difundir la imagen de la misma como destino turístico conectado, con presupuesto base de licitación de 650.000 € (0,5% IPSI incluido:

3.234 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

- 2022: 216.667 € (0,5% IPSI incluido: 1.078 €)**
- 2023: 325.000 € (0,5% IPSI incluido: 1.617 €)**
- 2024: 108.333 € (0,5% IPSI incluido: 539 €)**

2º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

2.1.- (60751) Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente dice:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 37.620,00 €, 18.810,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2021 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 37.620,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido, 18.810,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 18.810,00 €

Anualidad 2023: 18.810,00 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y 2023, las cantidades de 18.810,00 € respectivamente, para la contratación del “Servicio de fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 37.620,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido, 18.810,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 18.810,00 €

Anualidad 2023: 18.810,00 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y 2023, las cantidades de 18.810,00 € respectivamente, para la contratación del “Servicio de fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.

2.2.- (60752) Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente dice:



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 35.104,00 €, 17.552,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2021 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 35.104,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 17.552,00 €

Anualidad 2023: 17.552,00 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y 2023, las cantidades de 17.552,00 € respectivamente, para la contratación del “Servicio médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 35.104,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 17.552,00 €

Anualidad 2023: 17.552,00 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y 2023, las cantidades de 17.552,00 € respectivamente, para la contratación del “Servicio médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

2.3.- (60755) Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente dice:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 22.000,00 €, 11.000,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2021 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 22.000,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 11.000,00 €

Anualidad 2023: 11.000,00 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y 2023, las cantidades de 11.000,00 € respectivamente, para la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2022 y 2023 por un importe total de 22.000,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 11.000,00 €



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

Anualidad 2023: 11.000,00 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y 2023, las cantidades de 11.000,00 € respectivamente, para la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.

3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

3.1.- (60652) Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de prórroga de “Servicio de Alumbrado Extraordinario, Artístico y Ornamental con motivo de celebraciones y festividades en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, d. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente dice:

“Esta Consejería eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de prórroga del “SERVICIO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO, ARTÍSTICO Y ORNAMENTAL CON MOTIVO DE CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, en un contrato plurianual de dos años (que comprende el periodo desde el 29 de junio de 2022 al 29 de junio de 2024 por un importe total de 1.351.078,60 € (precio de la prórroga 1.299.114,04 € más 4% de IPSI 51.964,56 €).

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultada recogida en el artículo 88 RD 500/1990.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de la Entidades Locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de prórroga de “SERVICIO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO, ARTÍSTICO Y ORNAMENTAL CON MOTIVO DE CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un contrato plurianual de dos años (que comprende los periodos año 2022 y 2023), por un importe total de 1.351.078,60 € 4% de IPSI incluido, distribuido de la siguiente manera:

Primera Anualidad (2022): 675.539,30 € incluido IPSI.

Segunda Anualidad (2023): 675.539,30 € incluido IPSI.

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato de prórroga de “SERVICIO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO, ARTÍSTICO Y ORNAMENTAL CON MOTIVO DE CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un contrato plurianual de dos años (que comprende los periodos año 2022 y 2023), por un importe total de 1.351.078,60 € 4% de IPSI incluido, distribuido de la siguiente manera:

Primera Anualidad (2022): 675.539,30 € incluido IPSI.

Segunda Anualidad (2023): 675.539,30 € incluido IPSI.

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (21316) Convenio de colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente dice:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de la actividad: PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO Y BALONMANO PLAYA EN 2021.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

La Federación de Balonmano de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de las actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 80.000€ con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de la actividad: PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO Y BALONMANO PLAYA EN 2021

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000€ con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2021, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de la actividad: PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO Y BALONMANO PLAYA EN 2021

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 80.000€ con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2021, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO Y BALONMANO PLAYA EN 2021



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Juan José Vílchez Espinosa, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Balonmano de Ceuta, con CIF G51004224.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Balonmano de Ceuta, está inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Balonmano de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Balonmano.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Balonmano de Ceuta, para la realización de los gastos de la actividad: **PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO Y BALONMANO PLAYA EN 2021**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos de personal técnico y entrenadores de selecciones y del programa de Tecnificación (1 Director técnico 4 entrenadores de Tecnificación y 1 Delegado Federativo (COVID).
- Gastos de Asesoría Laboral Fiscal Contable.
- Gastos de personal administrativo y secretaría (nóminas y seguros sociales. 2 trabajadores.
- Gastos de prevención de Riesgos Laborales.
- Gastos Delegado de Protección de Datos.
- Servicio Informático de licencias deportivas.
- Material informático inventariable (1 Ti Led 55”c 1 impresora láser B/N – competiciones- c 1 Impresora Láser Color 1 PC de sobremesa con S.O. Windows 1 PC portátil con S.O. Windows.
- Calendario de actividades deportivas organizadas por la Federación de Balonmano de Ceuta en colaboración con el I.C.D. (de fecha a fecha y horarios de ejecución de las actividades

ENERO

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN

FEBRERO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes

MARZO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2020 Y PRESENTACIÓN PROYECTO 2021

ABRIL

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN ESCUELAS BALONMANO C.E.I.P.

COMPETICIÓN LOCAL

ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes

MAYO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN ESCUELAS BALONMANO C.E.I.P.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

COMPETICIÓN LOCAL

COMPETICIÓN BALONMANO PLAYA

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes

JUNIO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN ESCUELAS BALONMANO C.E.I.P.

COMPETICIÓN LOCAL

COMPETICIÓN BALONMANO PLAYA

JULIO

COMPETICIÓN BALONMANO PLAYA

SEPTIEMBRE

PROGRAMA NANO- BALONMANO RFEBM

PLANIFICACIÓN TEMPORADA

CAPTACIÓN EN LAS ESCUELAS (C.E.I.P.L

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO. (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes

OCTUBRE

PROGRAMA NANO- BALONMANO RFEBM

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE

BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes

ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN - SELECCIONES

COMPETICIÓN LOCAL

NOVIEMBRE

PROGRAMA NANO- BALONMANO RFEBM

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE

BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes

ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN - SELECCIONES

COMPETICIÓN LOCAL

DICIEMBRE

PROGRAMA NANO- BALONMANO RFEBM

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE

BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes

ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN - SELECCIONES

COMPETICIÓN LOCAL

- **Gastos de las actividades deportivas del calendario programado anteriormente**

- ☒ **Seguros de Participantes y de Responsabilidad Civil.**
- ☒ **Asistencia sanitaria (Cruz Roja o Ambulancia en competiciones y personal de seguridad (Vigilante Jurado en las instalaciones deportivas durante las competiciones oficiales.**
- ☒ **Asistencia Sanitaria (2 Sanitarios y ambulancia**
- ☒ **1 Vigilante de Seguridad en las competiciones.**
- ☒ **De arbitraje de las competiciones locales Comité de Competición y COVID Comité técnico de árbitros y Delegado Federativo.**
- ☒ **De material deportivo para el desarrollo de la actividad deportiva del calendarios Balones tallas 00c 1c y 2c petos de entrenamiento tallas Sc M**



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

- y Lc camisetas de entrenamiento tallas Sc M y Lc equipaciones completas para Campeonatos de España de Selecciones de Balonmano y de Balonmano Playa (camisetas de juego chandals y ropa de viaje otros materiales de entrenamiento (conos picas combas musculación coordinación trofeos para entregar al final de las competiciones programadas avituallamiento (agua bebidas isotónicas fruta bocadillos.
- ☐ Gastos de Escuelas Deportivas en Centros Escolares (monitores y material deportivo.
 - ☐ Otro material fungible
 - Material sanitario para botiquines.
 - Material específico COVID19 de desinfección (mascarillas geles hidroalcohólicos pañuelos desechables papeleras con tapas bolsas de basura con auto-cierre.
 - Material de papelería (folios tóner carpetas bolígrafos
 - Material para publicidad y promoción de la actividad de imprenta (cartelería dípticos según actividades programadas.
 - ☐ Mutualidad de deportistas hasta la categoría cadete.
 - ☐ Alquiler de instalaciones deportivas.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2021 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Balonmano de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador.

Caso de que no llevaran esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Piragüismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.

La Federación de Balonmano de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA



La Federación de Balonmano de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones. • Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Igualmente, la Federación de Balonmano de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 80.000€ con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta".

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

QUINTA

La Federación de Balonmano de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2022, la Federación de Balonmano de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio, así como el informe de auditoría correspondiente a este.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Tenis de Ceuta. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Balonmano de Ceuta se



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Balonmano de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Balonmano de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Balonmano de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Balonmano de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

4.2.- (61670) Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, copiada literalmente dice:

“El Consejero de Fomento y Turismo, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo para la dirección y coordinación de obras públicas durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, por un importe total de 36.400,00 €.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo para la dirección y coordinación de obras públicas, por un período de tres años y con un presupuesto total de 36.400,00 €, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 12.133,34 €

Anualidad 2023: 12.133,33 €

Anualidad 2024: 12.133,33 €

2.- Aprobar inclusión de gastos plurianual en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de la partida 008/1500/22799 (Contratos Consejería de Fomento) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo para la dirección y coordinación de obras públicas, por un período de tres años y con un presupuesto total de 36.400,00 €, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 12.133,34 €

Anualidad 2023: 12.133,33 €

Anualidad 2024: 12.133,33 €

2.- Aprobar inclusión de gastos plurianual en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de la partida 008/1500/22799 (Contratos Consejería de Fomento) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.

4.3.- (67566) Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta .-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, copiada literalmente dice:



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para la realización del programa de actividades durante el año 2021.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2021 presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito de fecha 21/09/2021, por importe de 30.000,00 €), así como informe de fiscalización favorable por la Intervención de la Sociedad.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de su cuantía, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO.

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para la realización del programa de actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cuál se instrumenta la subvención nominativa por valor de 30.000,00 €.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA Y LA SOCIEDAD SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Alejandro Ramírez Hurtado, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L, en virtud de su nombramiento por el Consejo de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2020, y, conforme a la delegación de competencias de dicho órgano de gobierno, según se establece en el artículo 17 de los Estatutos de Servicios Turísticos de Ceuta (S.T.C), con domicilio en Ceuta, Calle Edrissis, s/n, edificio Baluarte de los Mallorquines y titular del CIF: B-11960697.

DE OTRA PARTE, Don Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), con CIF: Q-1173007D corporación de Derecho Público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, que actúa en nombre y representación de esta entidad virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo del Pleno de la Cámara, de fecha 7 de Junio de 2010.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el vigente Estado de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2021 de Servicios Turísticos contempla, dentro de su Capítulo IV, (partida económica 467.04.432.0.013) una dotación y consignación finalista de 30.000 € para Convenio con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA).

SEGUNDO.- Que la CÁMARA, presentó a STC una propuesta de actuaciones para financiar con cargo a dicha dotación, la realización del programa de actividades en el 2021.

TERCERO.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2021, acordó facultar a su Presidente para la firma de un convenio la CÁMARA, al objeto de desarrollar las actuaciones mencionadas en el punto 2 anterior, y por el importe de la dotación señalada en el punto 1 anterior, que sería abonado a la CÁMARA previa justificación de los gastos previstos en su propuesta.

A tal efecto, ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, consideran de interés la firma del presente Convenio, que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la CÁMARA cuyo objeto para el desarrollo de un programa de actividades a realizar, encaminadas a la mejora y desarrollo del comercio local, fomentar y potenciar la llegada de turistas.

SEGUNDA.- La CÁMARA se compromete a realizar durante el 2021 las actividades de su proyecto que obra en el expediente. Para lo cuál, de conformidad con el programa presentado, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Semana del Comercio:

- A) Realización de la Pasarela de moda de Ceuta.*
- B) Exposición de homenaje al comercio local y su importancia.*
- C) Concurso de fotos Redes Sociales "Ceuta es Comercio" y asesoramiento de compras individualizado, personal shopper. D) Día del Comercio.*
- E) Fin de Semana de Cybermarket.*
- F) Marcha nórdica Anyera.*

Asimismo, la CÁMARA incluirá la marca de Servicios Turísticos de Ceuta en los siguientes elementos:

- Programa de actividades de la Semana del Comercio.*
- Programa del desfile Ceuta Sí.*
- Carteles de difusión.*
- Promoción en internet y redes sociales.*

En todas las notas y ruedas de prensa se hará mención al patrocinio de Servicios Turísticos de Ceuta.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

TERCERA.- LA CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos LA CÁMARA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS.

Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.*
- b) Justificar el empleo dado a la subvención.*
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice Servicios Turísticos de Ceuta.*
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.*
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.*
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.*
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.*
- h) Dar publicidad de carácter público de los fondos*

CUARTA.- Servicios Turísticos, con las finalidades y bajo las condiciones recogidas en el presente convenio, abonará a la CÁMARA, quien manifiesta no haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio cantidad alguna para la realización del objeto del mismo, un máximo de 30.000.00 euros con cargo a la dotación finalista prevista a tal efecto en el programa IV del vigente Presupuesto de STC, correspondiente a la anualidad 2021, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto les faciliten la institución firmante.

El abono de la cantidad recogida en el párrafo anterior, se realizará tras la finalización de cada una de las actividades establecidas en el cronograma y en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

QUINTA.- LA CÁMARA se compromete a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada por sede electrónica, la cuenta justificativa con todos los



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

documentos a los que hace referencia la Guía General de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse en escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).*
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.*

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. La entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de dichos gastos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexo II, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, si estos llegaran a realizarse, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en hotel o similar, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención, si los hubiere, se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37€).



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

Si LA CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LA CÁMARA podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.*
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.*
- Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.*
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.*
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.*

LA CÁMARA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de Servicios Turísticos de Ceuta.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.*
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, al considerar que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.*

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la CÁMARA, STC quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad relacionada con gastos incurridos a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la CÁMARA, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

NOVENA.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ceuta para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para la realización del programa de actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cuál se instrumenta la subvención nominativa por valor de 30.000,00 €.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA Y LA SOCIEDAD SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Alejandro Ramírez Hurtado, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L, en virtud de su nombramiento por el Consejo de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2020, y, conforme a la delegación de competencias de dicho órgano de gobierno, según se establece en el artículo 17 de los Estatutos de Servicios Turísticos de Ceuta (S.T.C), con domicilio en Ceuta, Calle Edrissis, s/n, edificio Baluarte de los Mallorquines y titular del CIF: B-11960697.

DE OTRA PARTE, Don Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), con CIF: Q-1173007D corporación de Derecho Público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, que actúa en nombre y representación de esta entidad virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo del Pleno de la Cámara, de fecha 7 de Junio de 2010.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el vigente Estado de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2021 de Servicios Turísticos contempla, dentro de su Capítulo IV, (partida económica 467.04.432.0.013) una dotación y consignación finalista de 30.000 € para Convenio con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA).

SEGUNDO.- Que la CÁMARA, presentó a STC una propuesta de actuaciones para financiar con cargo a dicha dotación, la realización del programa de actividades en el 2021.

TERCERO.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2021, acordó facultar a su Presidente para la firma de un convenio la CÁMARA, al objeto de desarrollar las actuaciones mencionadas en el punto 2 anterior, y por el importe de la dotación señalada en el punto 1 anterior, que sería abonado a la CÁMARA previa justificación de los gastos previstos en su propuesta.

A tal efecto, ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, consideran de interés la firma del presente Convenio, que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la CÁMARA cuyo objeto para el desarrollo de un programa de actividades a realizar, encaminadas a la mejora y desarrollo del comercio local, fomentar y potenciar la llegada de turistas.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

SEGUNDA.- La CÁMARA se compromete a realizar durante el 2021 las actividades de su proyecto que obra en el expediente. Para lo cuál, de conformidad con el programa presentado, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Semana del Comercio:

- A) Realización de la Pasarela de moda de Ceuta.
- B) Exposición de homenaje al comercio local y su importancia.
- C) Concurso de fotos Redes Sociales “Ceuta es Comercio” y asesoramiento de compras individualizado, personal shopper. D) Día del Comercio.
- E) Fin de Semana de Cybermarket.
- F) Marcha nórdica Anyera.

Asimismo, la CÁMARA incluirá la marca de Servicios Turísticos de Ceuta en los siguientes elementos:

- Programa de actividades de la Semana del Comercio.
- Programa del desfile Ceuta Si.
- Carteles de difusión.
- Promoción en internet y redes sociales.

En todas las notas y ruedas de prensa se hará mención al patrocinio de Servicios Turísticos de Ceuta.

TERCERA.- LA CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos LA CÁMARA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS.

Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice Servicios Turísticos de Ceuta.



- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad de carácter público de los fondos

CUARTA.- Servicios Turísticos, con las finalidades y bajo las condiciones recogidas en el presente convenio, abonará a la CÁMARA, quien manifiesta no haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio cantidad alguna para la realización del objeto del mismo, un máximo de 30.000.00 euros con cargo a la dotación finalista prevista a tal efecto en el programa IV del vigente Presupuesto de STC, correspondiente a la anualidad 2021, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto les faciliten la institución firmante.

El abono de la cantidad recogida en el párrafo anterior, se realizará tras la finalización de cada una de las actividades establecidas en el cronograma y en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

QUINTA.- LA CÁMARA se compromete a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada por sede electrónica, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse en escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. La entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de dichos gastos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexo II, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, si estos llegaran a realizarse, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en hotel o similar, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención, si los hubiere, se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37€).

Si LA CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.



Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LA CÁMARA podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador.
El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

LA CÁMARA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de Servicios Turísticos de Ceuta.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) **Por mutuo acuerdo expreso de las partes.**
- b) **Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, al considerar que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la CÁMARA, STC quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad relacionada con gastos incurridos a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la CÁMARA, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

NOVENA.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ceuta para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

4.4.- (67570) Convenio de colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta .-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, copiada literalmente dice:

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta para la realización del programa de actividades durante el año 2021.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2021 presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito de fecha 1/10/2021, por importe de 30.000,00 €), así como informe de fiscalización favorable por la Intervención de la Sociedad.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de su cuantía, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO.

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta para la realización del programa de actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cuál se instrumenta la subvención nominativa por valor de 30.000,00 €.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA, INTEGRADA EN LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Alejandro Ramírez Hurtado, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L, en virtud de su nombramiento por el Consejo de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2020, y, conforme a la delegación de competencias de dicho órgano de gobierno, según se establece en el artículo 17 de los Estatutos de Servicios Turísticos de Ceuta (S.T.C), con domicilio en Ceuta, Calle Edrissis, s/n, edificio Baluarte de los Mallorquines y titular del CIF: B-11960697.

DE OTRA PARTE, Don Juan Torres Ramos, en calidad de Presidente de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta (en adelante ASOCIACIÓN), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 23 de abril de 2019.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el vigente Estado de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2021 de Servicios Turísticos contempla, dentro de su Capítulo IV, (partida económica 467.02.432.0.013) una dotación y consignación finalista de 30.000 € para Convenio con el Centro Comercial Abierto.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN, presentó a STC una propuesta de actuaciones para financiar con cargo a dicha dotación, la realización del programa de actividades en el 2021.

TERCERO.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2021, acordó facultar a su Presidente para la firma de un convenio la ASOCIACIÓN, al objeto de desarrollar las actuaciones mencionadas en el punto 2 anterior, y por el importe de la dotación señalada en el punto 1 anterior, que sería abonado a la ASOCIACIÓN previa justificación de los gastos previstos en su propuesta.

A tal efecto, ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, consideran de interés la firma del presente Convenio, que se regulará por las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la ASOCIACIÓN cuyo objeto para el desarrollo de un programa de actividades a realizar, encaminadas a la promoción y publicidad de los atractivos de Ceuta como ciudad de compras entre potenciales clientes procedentes de la península y consumidor local.

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN se compromete a realizar durante el 2021 las actividades de su proyecto que obra en el expediente. Para lo cuál, de conformidad con el programa presentado, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- A) *Actividades de diseño, realización e impresión de cartelería, guías, folletos informativos y demás actos de difusión y publicidad:*
- *Publicidad en los medios comunicación y redes sociales sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.*
 - *Material publicitario y complementos promocionales sobre las campañas propuestas y otras actividades de difusión y publicidad.*
- B) *Campañas de fidelización destinadas para el turista procedente de la península y para el consumidor local, con la realización de sorteos periódicos al objeto de potenciar las compras en nuestros comercios asociados:*
- I *Campaña Otoño 2.021*
1. *Campaña de Fidelización Cliente Local a Campaña de Patinetes Eléctricos*
- En esta ocasión la Asociación va a sortear seis patinetes eléctricos entre los clientes locales o turistas que realicen sus compras en las tiendas asociadas y registren dichas compras en nuestra web.
- II. *Campaña Invierno 2.021*
1. *Campaña Especial Navidad*
Ceuta Ciudad de Compras recupera su tradicional Campaña de Navidad donde sorteamos una motocicleta entre todos los clientes localeso turistas que registren sus compras realizadas en alguna de las tiendas asociadas.
2. *Campaña Cheque Regalo*
En esta ocasión volvemos a repetir la campaña del Cheque Regalo. Esta campaña está ligada a la anterior campaña (Navidad 2021). Cada cliente que realice su compra en alguno de los establecimientos asociados y la registre en nuestra web www.sorteo.ceutaciudaddecompras.es, por cada 100 € de compra registrados se le regalará un cheque por valor de 15 € para gastar en cualquiera de los establecimientos asociados en el periodo de Rebajas.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

- C) *Actividades de promoción y difusión de las empresas asociadas a través de las redes sociales, medios de comunicación digitales, creación de página web específica hacia el cliente con el objetivo de alcanzar público procedente de la Península y llamar la atención del cliente local.*
- *Diseño y creación de una Página Web donde aparezcan todos los datos de interés de cada uno de los establecimientos asociados. Mantenimiento y actualización de dicha página donde se ofrezcan las promociones ofertadas por cada establecimiento, información de cada una de las campañas que se realicen, etc...*
- D) *Actividades de dirección, gestión y apoyo administrativo continuo del personal de la Asociación Centro Comercial Abierto en todas las actividades que se realicen y asesoramiento a las personas encargadas de realizar la promoción y publicidad al turista procedente de la Península y contacto telefónico con un número específico de contacto para atender cualquier incidencia, duda o consulta.*
- I. Labores de Gestión y Administración del personal administrativo con titulación superior y acreditada experiencia en labores administrativas. Con un total de 30 horas semanales de dedicación.*

TERCERA.- LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos LA ASOCIACIÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS.

Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.*
- Justificar el empleo dado a la subvención.*
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice Servicios Turísticos de Ceuta.*
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.*
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.*
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la*



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.

- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.*
- h) Dar publicidad de carácter público de los fondos*

CUARTA.- Servicios Turísticos, con las finalidades y bajo las condiciones recogidas en el presente convenio, abonará a la ASOCIACIÓN, quien manifiesta no haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio cantidad alguna para la realización del objeto del mismo, un máximo de 30.000.00 euros con cargo a la dotación finalista prevista a tal efecto en el programa IV del vigente Presupuesto de STC, correspondiente a la anualidad 2021, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto les faciliten la institución firmante.

El abono de la cantidad recogida en el párrafo anterior, se realizará tras la finalización de cada una de las actividades establecidas en el cronograma y en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

Un primer anticipo del 40% del total, esto es, 10.000.00 euros, debidamente garantizado mediante aval bancario.

Un segundo anticipo del 40% del total, esto es, 10.000.00 euros, previa justificación, por parte de la ASOCIACIÓN, del gasto del primer anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA.

Un tercer y último anticipo del 20% del total, esto es 10.000.00 euros, previa justificación, por parte de la Asociación CCA, del gasto del segundo anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA.

Una vez justificado, por parte de la ASOCIACIÓN, el gasto del tercer anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA, procederá la devolución del aval bancario.

QUINTA.- LA ASOCIACIÓN se compromete a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada por sede electrónica, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse en escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).*
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.*



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. La entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de dichos gastos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexo II, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, si estos llegaran a realizarse, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en hotel o similar, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención, si los hubiere, se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37€).

Si LA ASOCIACIÓN presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LA ASOCIACIÓN podrá presentar:

- *En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.*
- *Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.*
- *Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.*
- *Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.*
- *Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.*

LA ASOCIACIÓN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de Servicios Turísticos de Ceuta.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de enero de 2022.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.*
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, al considerar que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.*

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la ASOCIACIÓN, STC quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad relacionada con gastos incurridos a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la ASOCIACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

NOVENA.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ceuta para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta para la realización del programa de actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cuál se instrumenta la subvención nominativa por valor de 30.000,00 €.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA, INTEGRADA EN LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Alejandro Ramírez Hurtado, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L, en virtud de su nombramiento por el Consejo de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2020, y, conforme a la delegación de competencias de dicho órgano de gobierno, según se establece en el artículo 17 de los Estatutos de Servicios Turísticos de Ceuta (S.T.C), con domicilio en Ceuta, Calle Edrissis, s/n, edificio Baluarte de los Mallorquines y titular del CIF: B-11960697.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

DE OTRA PARTE, Don Juan Torres Ramos, en calidad de Presidente de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta (en adelante ASOCIACIÓN), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 23 de abril de 2019.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el vigente Estado de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2021 de Servicios Turísticos contempla, dentro de su Capítulo IV, (partida económica 467.02.432.0.013) una dotación y consignación finalista de 30.000 € para Convenio con el Centro Comercial Abierto.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN, presentó a STC una propuesta de actuaciones para financiar con cargo a dicha dotación, la realización del programa de actividades en el 2021.

TERCERO.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2021, acordó facultar a su Presidente para la firma de un convenio la ASOCIACIÓN, al objeto de desarrollar las actuaciones mencionadas en el punto 2 anterior, y por el importe de la dotación señalada en el punto 1 anterior, que sería abonado a la ASOCIACIÓN previa justificación de los gastos previstos en su propuesta.

A tal efecto, ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, consideran de interés la firma del presente Convenio, que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la ASOCIACIÓN cuyo objeto para el desarrollo de un programa de actividades a realizar, encaminadas a la promoción y publicidad de los atractivos de Ceuta como ciudad de compras entre potenciales clientes procedentes de la península y consumidor local.

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN se compromete a realizar durante el 2021 las actividades de su proyecto que obra en el expediente. Para lo cuál, de conformidad con el programa presentado, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- A) Actividades de diseño, realización e impresión de cartelería, guías, folletos informativos y demás actos de difusión y publicidad:
- Publicidad en los medios comunicación y redes sociales sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.
 - Material publicitario y complementos promocionales sobre las campañas propuestas y otras actividades de difusión y publicidad.



Exp. nº.- 2021/67133
Ref.- FMD

- B) Campañas de fidelización destinadas para el turista procedente de la península y para el consumidor local, con la realización de sorteos periódicos al objeto de potenciar las compras en nuestros comercios asociados:**
- I Campaña Otoño 2.021**
- 1. Campaña de Fidelización Cliente Local a Campaña de Patinetes Eléctricos**
- En esta ocasión la Asociación va a sortear seis patinetes eléctricos entre los clientes locales o turistas que realicen sus compras en las tiendas asociadas y registren dichas compras en nuestra web.
- II. Campaña Invierno 2.021**
- 1. Campaña Especial Navidad**
Ceuta Ciudad de Compras recupera su tradicional Campaña de Navidad donde sorteamos una motocicleta entre todos los clientes locales o turistas que registren sus compras realizadas en alguna de las tiendas asociadas.
- 2. Campaña Cheque Regalo**
En esta ocasión volvemos a repetir la campaña del Cheque Regalo. Esta campaña está ligada a la anterior campaña (Navidad 2021). Cada cliente que realice su compra en alguno de los establecimientos asociados y la registre en nuestra web www.sorteo.ceutaciudaddecompras.es, por cada 100 € de compra registrados se le regalará un cheque por valor de 15 € para gastar en cualquiera de los establecimientos asociados en el periodo de Rebajas.
- C) Actividades de promoción y difusión de las empresas asociadas a través de las redes sociales, medios de comunicación digitales, creación de página web específica hacia el cliente con el objetivo de alcanzar público procedente de la Península y llamar la atención del cliente local.**
- Diseño y creación de una Página Web donde aparezcan todos los datos de interés de cada uno de los establecimientos asociados. Mantenimiento y actualización de dicha página donde se ofrezcan las promociones ofertadas por cada establecimiento, información de cada una de las campañas que se realicen, etc...
- D) Actividades de dirección, gestión y apoyo administrativo continuo del personal de la Asociación Centro Comercial Abierto en todas las actividades que se realicen y asesoramiento a las personas encargadas de realizar la promoción y publicidad al turista procedente de la Península y contacto telefónico con un número específico de contacto para atender cualquier incidencia, duda o consulta.**
- I. Labores de Gestión y Administración del personal administrativo con titulación superior y acreditada experiencia en labores administrativas. Con un total de 30 horas semanales de dedicación.**



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

TERCERA.- LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos LA ASOCIACIÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS.

Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice Servicios Turísticos de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad de carácter público de los fondos

CUARTA.- Servicios Turísticos, con las finalidades y bajo las condiciones recogidas en el presente convenio, abonará a la ASOCIACIÓN, quien manifiesta no haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio cantidad alguna para la realización del objeto del mismo, un máximo de 30.000.00 euros con cargo a la dotación finalista prevista a tal efecto en el programa IV del vigente Presupuesto de STC, correspondiente a la anualidad 2021, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto les faciliten la institución firmante.

El abono de la cantidad recogida en el párrafo anterior, se realizará tras la finalización de cada una de las actividades establecidas en el cronograma y en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

Un primer anticipo del 40% del total, esto es, 10.000.00 euros, debidamente garantizado mediante aval bancario.

Un segundo anticipo del 40% del total, esto es, 10.000.00 euros, previa justificación, por parte de la ASOCIACIÓN, del gasto del primer anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA.

Un tercer y último anticipo del 20% del total, esto es 10.000.00 euros, previa justificación, por parte de la Asociación CCA, del gasto del segundo anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA.

Una vez justificado, por parte de la ASOCIACIÓN, el gasto del tercer anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA, procederá la devolución del aval bancario.

QUINTA.- LA ASOCIACIÓN se compromete a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada por sede electrónica, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse en escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. La entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de dichos gastos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexo II, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, si estos llegaran a realizarse, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en hotel o similar, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención, si los hubiere, se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37€).

Si LA ASOCIACIÓN presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LA ASOCIACIÓN podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

- concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte. Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

LA ASOCIACIÓN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de Servicios Turísticos de Ceuta.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de enero de 2022.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, al considerar que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.



Exp. nº.- 2021/67133

Ref.- FMD

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la ASOCIACIÓN, STC quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad relacionada con gastos incurridos a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la ASOCIACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

NOVENA.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ceuta para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE